

“Construyamos un Estado de derechos en la práctica”

Defensoría del Pueblo sustentó acción de protección por el derecho a la identidad y la igualdad

Boletín de Prensa N. 059
Quito, 15 de marzo de 2012

Hoy en la audiencia ante el Juzgado Primero de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de Pichincha, la Defensoría del Pueblo de Ecuador expuso los motivos por los cuales los ecuatorianos y ecuatorianas tienen el derecho a escoger libremente sus nombres y apellidos en ejercicio de sus derechos constitucionales. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, señaló que la Constitución no discrimina entre derechos de mujeres y hombres y estos derechos tienen que ser materializados con las prácticas de las instituciones del Estado.

La Defensoría del Pueblo solicitó, a través de una acción de protección, al juez encargado de esta Judicatura, Wilmer Ambrosí, que disponga al Registro Civil la inscripción inmediata de una niña, con el apellido de su madre, precediendo al de su padre. El peticionario, padre de la niña, señaló que por una decisión concensuada con su pareja, decidieron inscribir a la niña con el apellido materno y el paterno, respectivamente. Sin embargo, el Registro Civil negó la inscripción de la niña, basándose en la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación. “El Registro Civil lo que me dice con esta negativa es que los criterios de discriminación y desigualdad son formales y siguen estando en la Ley” recalzó el peticionario.



Audiencia en el Juzgado Primero de la Niñez, la Adolescencia y la Familia

Por su lado, el Adjunto Primero indicó que la Ley del Registro Civil data de la Dictadura Militar cuando no había un marco constitucional de derechos. “Construyamos un Estado de derechos en la práctica” indicó y recalzó que el Estado debe respetar el derecho de las y los progenitores de escoger libremente los nombres y apellidos de su hija y el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la personalidad de la niña.

“Las normas internacionales señalan que la mujer tiene capacidad jurídica idéntica a la del hombre” señaló Benalcázar” y concluyó que “hay una lista larga de mujeres que han tenido que exigir a los padres que den el apellido a sus hijos, siendo ellas solas las que han construido los proyectos de vida de sus hijos e hijas”.

El Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (Compina) presentó un amicus curiae y en su representación Ricardo Viera señaló que la Constitución señala que la identificación es un derecho personal de escoger libremente nombres y apellidos y que el derecho a la identificación, la niña lo ejerce a través de su madre y padre que tienen la patria potestad. “El Código de la Niñez habla de la patria potestad y según esto son el padre y la madre los que pueden escoger nombres y apellidos y su orden. La identificación es un elemento material del derecho a la identidad que se ejerce con la inscripción de la niña” enfatizó y agregó que al no inscribir a la niña se está violando su derecho a la identidad.

Por su lado, Fausto Flores, representante del Registro Civil, señaló que la norma constitucional no se puede aplicar “antojadizamente” y que esta petición vulnera la seguridad jurídica. “La aplicación constitucional no cabe en este caso porque la norma es clara, no existe vacío legal” indicó. Y por parte de la Procuraduría General del Estado, Pablo Guaca, alegó que “con la inscripción del apellido materno antecediendo al paterno se “está afectando el ordenamiento jurídico que existe”. Por su lado, José Luis Guerra, coordinador de Atención Prioritaria de la Defensoría del Pueblo, recalzó que la seguridad jurídica no está por encima de derechos constitucionales ya que estos son de directa e inmediata aplicación.

Dirección Nacional de Comunicación



youtube



twitter



facebook